



Referencia:	2023/00007662P
Procedimiento:	Bases y convocatorias Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023: LINEA DE SUBVENCIÓN: 39.- Atención domiciliaria para enfermos terminales
Interesado:	FUNDACION CUDECA
Representante:	MARIA LUISA MARTIN ROSELLO
Bienestar Social	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.



ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Asuntos Sociales con fecha 16/02/2023 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2.023 en los siguientes términos:

OBJETO	39.- Atención domiciliaria para enfermos terminales
BENEFICIARIO	FUNDACIÓN CUDECA CUDECA
C.I.F.	G92182054
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	16.000 € (DIECISEIS MIL EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	15.000 € (QUINCE MIL EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Este proyecto proporciona Atención Domiciliaria en Cuidados Paliativos a enfermos con enfermedad avanzada o terminal y sus familias en el municipio de Benalmádena.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Los objetivos son los siguientes: - Mejorar la calidad de vida, aliviar el sufrimiento. - Mejorar la autonomía tanto física y funcional. - Autonomía en la toma de decisiones de los pacientes. - Conseguir dignidad y paz en el proceso de



	<p>morir manteniendo al paciente en su propio hogar si éste fuese su deseo.</p> <ul style="list-style-type: none">- Ofrecer asesoramiento, educación sanitaria.- Ofrecer apoyo emocional y social, a los familiares y cuidadores de estos enfermos.
PLAN DE ACCIÓN	<p>ACTIVIDAD 1: Primera entrevista y apertura de historia en el programa asistencial Cudeca. ACTIVIDAD 2: Visita domiciliaria del equipo asistencial, medic@ y/o enfermer@. ACTIVIDAD 3: Duelo a familiares de pacientes.</p>
INDICADORES	<p>Indicadores cuantitativos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Número de pacientes atendidos.- Número de familiares de pacientes atendidos.- Número de primeras entrevistas realizadas.- Número de primeras visitas del equipo.- Número de visitas seguimiento del equipo.- Número de llamadas telefónicas realizadas.- Número de visitas de duelo del equipo. <p>Indicadores cualitativos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Encuesta de satisfacción realizada a final de año a los familiares de los pacientes atendidos.
OBJETO SOCIAL	<p>La fundación tiene por objeto proveer con altos estándares calidad cuidados paliativos para pacientes con cáncer y otras enfermedades en fase avanzada y terminal, proveer apoyo y consejo a quienes cuidan a los enfermos durante la enfermedad y después de ésta, durante el período de duelo; desarrollar programas de formación e investigación, que contribuyan a extender los cuidados paliativos, y a asegurar una continua mejora de éstos. El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de los fines señalados, sean los más adecuados y convenientes en cada momento. En concreto, la Fundación realizará las siguientes actividades en cumplimiento de sus fines: a) Gestión de un Centro de Cuidados Paliativos. b) Prestación, a través de los diferentes programas asistenciales, de una respuesta personalizada a las necesidades de pacientes y</p>



	<p>sus familias, tanto en el entorno familiar como en nuestro centro. c) Desarrollar terapias innovadores que busquen activamente que cada persona pueda mantener su dignidad e independencia para que la vida pueda ser vivida con el máximo potencial posible, a pesar de lo limitada que pueda estar debido a la enfermedad. d) Formación de profesionales, voluntarios y cuidadores en aquellas materias que permitan una mejor atención al final de la vida. e) Formación para el empleo y el emprendimiento de profesionales, voluntarios, cuidadores y la sociedad en general en aquellas materias objeto de la misión de Cudeca. f) Gestión Integral de un Programa de Voluntariado. g) Investigación en colaboración con instituciones competentes en la materia. h) Difusión de la filosofía de los Cuidados Paliativos. i) Defensa y promoción del cumplimiento de normas éticas en el ejercicio de los Cuidados Paliativos. j) Cooperación Internacional al Desarrollo, a través de la formación, investigación, difusión y desarrollo de los Cuidados Paliativos. kl) Defensa de la sostenibilidad y protección del medio ambiente en todas aquellas actividades asistenciales, de voluntariado, formación e investigación y muy especialmente en las de generación de ingresos para el cumplimiento de la misión. l) Cuantas otras actividades considere oportunas y estén comprendidas dentro de su objeto y fines, o contribuyan a la consecución de los mismos.</p>
<p>PROYECTO</p>	<p>El objetivo principal de este proyecto es aliviar, cuidar y acompañar en esta difícil situación al paciente y su familia buscando la máxima calidad de vida posible y asegurando un proceso de morir digno, acompañando al paciente y sus familias hasta el final en su entorno familiar, siempre que sea posible y sea el deseo del paciente. Mejorar la calidad de vida, aliviar el sufrimiento Mejorar la autonomía tanto física y funcional Autonomía en la toma de decisiones de los</p>



	pacientes Conseguir dignidad y paz en el proceso de morir manteniendo al paciente en su propio hogar si éste fuese su deseo Ofrecer asesoramiento, educación sanitaria Ofrecer apoyo emocional y social, a los familiares y cuidadores de estos enfermos.
PROGRAMA	ATENCION DOMICILIARIA DE CUDECA PARA ENFERMOS TERMINALES

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

DOCUMENTACIÓN	
Solicitud debidamente cumplimentada.	X
Certificado titularidad de cuenta bancaria.	X
Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).	X
Estatutos.	X
Documentación relativa a la representación de la Asociación, y representante.	X
Memoria detallada del proyecto (Presupuesto y Justificación).	X
Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	X
Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.	X
Certificado AEAT acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	X
Declaración responsable que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales o tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena. (No obligatoria)	
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autónoma (No obligatorio)	
Certificado inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía (No obligatoria)	
Resolución inscripción Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (No obligatoria)	



Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.



Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio 2.023.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Asuntos Sociales, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002321 de fecha 17/06/2019, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- La entidad ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta con número indicado más adelante, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.



Décimo.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria el beneficiario de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, se **INFORMA INEQUÍVOCAMENTE FAVORABLE** este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2023/478 y con fecha 08/05/2023.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	39.- Atención domiciliaria para enfermos terminales
BENEFICIARIO	FUNDACIÓN CUDECA CUDECA
C.I.F.	G92182054
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	16.000 € (DIECISEIS MIL EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	15.000 € (QUINCE MIL EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489
CUENTA CORRIENTE	ES** 2100 7681 3222 0007 ****

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.